

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETÍN, imprenta de José M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once y media de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Asís Leopoldo han pasado bien el día y siguen sin novedad.»

«Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 31 de Enero de 1866.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La angusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

#### PRIMERA SECCION.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 46.

Orden público.—Negociado 1.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 22 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha 13 del actual, lo que sigue:—Excmo. Sr.:—El Em-

bajador de Francia ha solicitado de este Ministerio la extradicion de un súbdito francés llamado Mirobent, acusado de quiebra fraudulenta y de falsedad en escritura de comercio.—Estando comprendidos en el art. 2.º, números 5 y 8 del convenio vigente entre España y Francia los mencionados delitos, S. M. la Reina ha tenido á bien acceder á la demanda del Embajador y ordenar se remita á V. E. el auto de prision expedido por el Tribunal imperial de Tolosa, á fin de que por el Ministerio del digno cargo de V. E., se proceda á la captura y entrega del delincuente á las autoridades francesas.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para que dicte las disposiciones oportunas á fin de que, con el mayor celo y actividad se proceda á la busca y detencion del espresado súbdito francés, Mr. Pedro Mirobent, dando cuenta del resultado á este Ministerio.»

Lo que he acordado anunciar en este periódico oficial á fin de que por los dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y detencion del súbdito francés á que se refiere la preinserta Real orden, y caso de ser habido darán conocimiento á este Gobierno.

Palencia 31 de Enero de 1866.

El Gobernador,

FEDERICO VILLALVA.

#### Circular núm. 47.

Recomendando la averiguacion del paradero de varios fugados de la cárcel de Villadiego provincia de Burgos.

El Sr. Juez de primera instancia de Villadiego, me participa con fecha

25 del actual, que en la noche del 24 se fugaron de la cárcel de aquel partido, los sugetos de las señas que á continuacion se espresan.

Por tanto los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la averiguacion del paradero de dichos sugetos, y caso de ser habidos les pondrán á mi disposicion.

Palencia 31 de Enero de 1866.

El Gobernador,

FEDERICO VILLALVA.

Señas de los fugados.

Angel Aguilar Gallardo, vecino de Santoyo, en esta provincia, de estado casado, labrador, de 56 años de edad, estatura regular, buen color, pelo entrecano; viste pantalon y chaqueta de paño Astudillo, zapatos de becerro blanco y gorra de piel negra.

Antolin Aguilar Cea, natural de Santoyo, soltero, carretero, de edad de 26 años, estatura regular, grueso, hoyado de viruelas; viste pantalon de corte con franja encarnada, chaqueta de paño colorcilla, con botones grandes, cerco dorado y una piedra en el centro, gorra de paño oscuro y zapato blanco.

Leon Santiago Fernandez, natural de Melgardino, vecino de Pedrosa del Páramo, casado, cumplido del presidio de Torrelaguna, de 45 años de edad, alto, moreno, hoyado de viruelas, tuerto del ojo izquierdo; viste pantalon y chaqueta de paño Astudillo, capa usada de lo mismo y gorra de paño oscuro.

#### Circular núm. 48.

El Alcalde constitucional de Mazarriegos, me participa con fecha 26 del actual, haber hallado un caballo de las señas que á continuacion se espresan, el cual se halla depositado en casa de Isidro Diez, vecino y guarda de aquella villa.

Lo que he acordado anunciar en este periódico oficial á fin de que se presente su dueño á recojerle previa la correspondiente justificacion de su pertenencia.

Palencia 31 de Enero de 1866.

El Gobernador,

FEDERICO VILLALVA.

Señas.

Edad cerrado, pelo blanco, como de seis y media cuartas de alzada.

#### Circular núm. 49.

Reclamando á varios pueblos los datos relativos á diversiones y espectáculos en 1865.

Habiendo resuelto la Direccion general de Estadística reunir los datos relativos á diversiones y espectáculos en 1865, he dispuesto que los Alcaldes de los pueblos anotados al pié de esta circular, llenen los estados conforme á los modelos insertos á continuacion de la misma.

Como que la investigacion se estienda á los pueblos mas importantes de la provincia, puesto que en ellos pueden existir teatros, sociedades de recreo y plazas de toros; esto no impide para que los demás pueblos no deban facilitar tales noticias, toda vez que se hallen en iguales condiciones que los que aparecen en la mencionada nota.

Los datos que se piden se hallarán en mi poder el día 10 de Febrero pró-

ximo, y en su defecto el oficio negativo en que así se manifieste.

Palencia 31 de Enero de 1866.

El Gobernador,

FEDERICO VILLALVA.

NOTA de los pueblos que principalmente han de remitir los datos sobre diversiones y espectáculos en 1865.

Agüero de Campo.

Ampudia.

Astudillo.

Baltanás.

Becerril de Campos.  
Carrion de los Condes.  
Cervera de Rio-pisuerga.  
Cevico de la Torre.  
Cisneros.  
Dueñas.  
Frechilla.  
Fuentes de Nava.  
Herrera de Rio-pisuerga.  
Palencia.  
Paredes de Nava.  
Prádanos de Ojeda.  
Saldaña.  
Villarramiel.

## TEATROS EN EL AÑO DE 1865.

### TEATROS.

Número de teatros.	Número de localidades.	NÚMERO DE FUNCIONES.		
		Dramáticas.	De ópera.	De zarzuela.

Han de comprenderse únicamente los edificios ó locales propiamente llamados teatros, y las salas en ellos dadas, no los salones habilitados transitoriamente para las representaciones.

## SOCIEDADES DE RECREO EN 1865.

### SOCIEDADES.

Dramáticas.	De música.	De baile.	Otras clases.

Bajo el epígrafe *otras clases* se comprenderán los casinos y demás sociedades, cuyo objeto es crear un punto de reunion para lectura de periódicos, juegos permitidos, etc.

## PLAZAS DE TOROS EN EL AÑO DE 1865.

### PLAZAS DE TOROS.

Número de plazas.	Número de localidades.	Número de funciones.

Han de comprenderse únicamente las plazas de toros propiamente dichas, no aquellos locales transitoriamente habilitados para esta clase de espectáculos.

(Gaceta núm. 27.)

### MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Ayer á las dos de la tarde tuvo lugar en la Real Capilla de Palacio la solemne y religiosa ceremonia de administrar el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. el Sermp. Sr. Infante que dió á luz la Reina nuestra

Señora en la noche del 24 del actual. Al efecto las Galerías del Real Palacio estaban alfombradas y coladas ricamente, y su Capilla dispuesta para pública, contenia en su centro la pila bautismal de Santo Domingo de Guzman, cubierta con un dosel bordado de oro; á uno y otro lado del altar mayor se habian preparado dos bufetes con cubiertas de brocado, y sobre

ellos bandejas, floreros y toallas; además habia en el de la Epistola aguamaniles, y ispuesto el del Evangelio para el pontifical. Al rededor de los bancos se habian construido 12 tribunas, que ocuparon los convidados que se espresarán. Las insignias del Bautismo se hallaban en la Cámara de S. M. sobre tres mesas dispuestas convenientemente.

A la una y media esperaban en la Legacion de Bélgica dos coches de gala de Reales Caballerizas, con el objeto de conducir al Real Palacio al Excmo. Sr. Conde Augusto Van-der Straten Ponthoz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Belgas, Padrino de Bautismo en nombre de sus augustos Soberanos, en union de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta de España Doña María Isabel. A las dos menos cuarto se puso en marcha el primer coche, tirado por seis caballos, en el cual eran conducidos los dos Secretarios de la expresada Legacion; siguiendo á este el otro carruaje, tambien con tiro de seis caballos con penachos, en el que iba el Excmo. Señor Ministro y á su izquierda el introductor de Embajadores, á cuyo lado servia un Caballerizo de Campo.

Llegada la comitiva á Palacio y recibida por la guardia exterior con los honores de ordenanza, subió el referido Sr. Ministro á las Reales habitaciones, en las cuales se hallaban reunidos los Jefes de Palacio, Damas de S. M., Grandes de España cubiertos, y toda la demás servidumbre que habia de formar el cortejo ó acompañamiento del Sermo. Sr. Infante recién nacido.

Formada la Régia comitiva, dos Ujieres, de Saleta y un Mayordomo de Semana, salieron á avisar á los convidados que esperaban en la Real Capilla. En esta se encontraban ya colocados en sus respectivas tribunas los Grandes de España no cubiertos, Comisiones del Senado y Congreso, Capitanes Generales del Ejército y Armada, individuos del extinguido Consejo de Estado, los que han sido Embajadores, Caballeros de la Insigne Orden del Toison de Oro, Cuerpo Diplomático Extranjero é Introdutor de Embajadores, Presidentes del Consejo de Estado y de los Tribunales Supremos, individuos comisionados por el Tribunal de la rota, Generales, Directores de las armas y Presidente de los Cuerpos y Junta consultiva de la Armada, Capitan general de Castilla la Nueva, Comision de las Reales Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y de San Juan de Jerusalem, Comision de las cuatro Ordenes Militares y de

dos individuos nombrados por el Cuerpo colegiado de la Nobleza, Gobernador civil, Alcalde-Corregidor, Comision del Ayuntamiento, Jefe superior de la Administracion de la Real Casa y Jefes locales de la misma.

Puesta en marcha la comitiva se dirigió á la Capilla por las galerías de la derecha, en las cuales formaban en filas abiertas las compañías de Reales Guardias Alarbarderos, y ocupadas por una lucida y numerosa concurrencia.

El orden que llevaba era el siguiente:

Dos Porteros de Cámara.

Dos Ujieres de Saleta.

Gentiles-hombres de Casa y Boca.

Mayordomos de Semana, y en medio cuatro Maceros.

Grandes de España cubiertos, y en el centro los Reyes de Armas.

Los Gentiles-hombres Grandes de España, conduciendo las insignias de Bautismo, en esta forma:

Señor de Rubianes, con el sa- lero.

Duque de Montezuma, con el aguamanil.

Duque de Hjar, con las toallas.

Conde de Sástago, con la vela.

Conde de Heredia Spinola, con el capillo.

Marqués de la Lapilla, con los algodones.

Y Duque de Baena, con el mazapan.

S. A. R. el Infante recién nacido, llevado por la Marquesa de Santa Cruz, Dama de S. M., con una banda roja con flecos de oro, y á los lados S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel Francisca de Asis y el Excelentísimo Sr. Conde Augusto Van-der Straten Ponthoz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Belgas, siguiendo el Cardenal Arzobispo de Toledo, Patriarca de las Indias, Arzobispo Confesor de S. M. y Obispo auxiliar de Madrid, Duque de Bailén, Mayordomo Mayor de S. M. Duque de Ahumada, Comandante general de Alabarderos; Ministros de la Corona, Damas de S. M., segundo Comandante general de Alabarderos, Plana Mayor y música de este Real Cuerpo.

Llegando el cortejo á la puerta de la Capilla, se colocaron los Maceros á la parte interior de aquella, y los Reyes de Armas en los cuatro ángulos de la tarima donde se hallaba la Pila bautismal. La demás comitiva se fué colocando en sus bancos correspondientes, y S. A. R. con los Padrinos, despues de ser recibidos por el Nuncio Apostólico de Su Santidad y Capellanes de Honor, pasaron á los sitios

dispuestos á la derecha del altar mayor, á cuya inmediacion se hallaban las mesas prevenidas para las insignias del Bautismo. Los Ministros de la Corona, Arzobispos y Obispos, Jefes de palacio y Damas, ocuparon sus respectivas banquetas y tribunas.

Inmediatamente el referido Señor Nuncio confirió segun rúbrica el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R., poniéndole los nombres de Francisco de Asís, Leopoldo, María, Enrique, Mariano de la paz, Timoteo, Mariano del Pilar Isabel, Alfonso, Eulalio, Cristino, Francisco de Paula, Fernando Luis, Carlos, José, Antonio de Pádua, Juan Bautista, Pio, Joaquin, Ana, Domingo de Silos, Caralampio, Melchor, Gaspar y Baltasar, Pablo, Elvira, Policarpo, Teógenes, Andrés Avelino, Miguel y todos los Santos Angeles, Pedro y todos los Santos Apóstoles, Bibiano, Agustin, Filomeno, Segundo, Isidro, María de la Cabeza, Cirilo, Felipe Neri, Bernardo, Juan de Dios, Fermin, Guberto, Bernardino de Sena, Leonardo, Sebastian, Roque, Gabriel Augusto, Simon de Rojas y otros varios.

Terminado el Bautismo, se sentaron los Padrinos interin se desnudaba el Prelado que ofició y demás asistentes, concluido lo cual se levantó la comitiva, regresando á las Reales habitaciones en el mismo orden con que habia salido.

S. M. el Rey con sus augustos Hijos los Serenísimos Señores Príncipe de Astúrias é Infantas Doña María del Pilar Berenguela, Doña María de la Paz Juana y Doña María Eulalia Francisca de Asís, acompañado del Excelentísimo Sr. D. José de Lemery, General primer Ayudante, Jefe de su Cuarto militar; del Excmo. Sr. Conde de Expeleta, segundo Jefe de SS. AA. RR.; del General Ayudante de Campo, Ayudante de Ordenes y Mayordomo de Semana de servicio, presenciaron tan sagrada ceremonia desde las tribunas principales de la Real Capilla.

Al regresar á la Real Cámara, en la que esperaban el Canciller, Grefier y Tesorero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, gran Canciller y Ministros, Secretario, Tesorero y Maestro de Ceremonias de las de Carlos III é Isabel la Católica, y los Sres. D. Rafael de Merry, D. Fernando de Cevallos y Don Carlos Gostari, habilitados de Secretario, Maestro de Ceremonias y Tesorero de la de San Juan de Jerusalem, S. M. el Rey en presencia de los Ministros de la Corona, Jefes de Palacio y demás altos funcionarios, condecoró con todas las expresadas Reales Ordenes á su excelso Hijo el Sermo. Sr. Infante Don

Francisco de Asís Leopoldo María Enrique.

Por último, el Ministro Plenipotenciario de Belgica, Representante de sus Soberanos en este Bautizo, fué conducido á su morada en los mismos términos y con los mismos honores que á su venida al Real Palacio

(Gaceta núm. 28.)

#### MINISTERIO DE ESTADO.

El viernes 26 del actual, á las tres ménos cuarto de la tarde, é inmediatamente despues de la ceremonia del bautizo de S. A. R. el Sermo. Señor Infante D. Francisco de Asís Leopoldo, tuvo lugar en la Real Cámara el acto solemne de condecorarle con las insignias de las Ordenes del Toisón de Oro, Carlos III, Isabel la Católica y San Juan de Jerusalem.

A dicha hora se presentó en la Régia estancia S. M. el Rey con SS. AA. RR. el Sermo. Sr. Principe de Astúrias y la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel Francisca. Acompañaban á S. M. los Sres. Ministros, Jefes de Palacio y otros altos funcionarios de la Casa Real y del Estado.

Habiendo tomado asiento S. M. el Rey, se adelantaron los Ministros de la Insigne Orden del Toisón de Oro, el Sr. D. Alejo Lopez Fraile, Canciller; el Excmo. Sr. Vizconde del Pontón, Grefier, y el Sr. D. Ernesto Creus y Gonzalez, Tesorero.

El Grefier de la Orden pronúnció estas palabras:

«Señor: los Ministros de la Insigne Orden del Toisón de Oro tienen la honra de presentarse ante V. M. para dar testimonio de la investidura de Caballero de la misma Orden que por decreto de S. M. la Reina, Jefe y Soberana de ella, debe recibir de manos de V. M. el augusto Infante que acaba de ser bautizado.»

Obtenida la vénia de S. M., el Tesorero presentó en una bandeja de oro al Grefier y este á S. M. la insignia de la orden, que fué puesta al cuello de S. A. R. por su augusto Padre. El Canciller dijo entónces:

«Señor: Como Canciller de la Insigne Orden del Toisón de Oro debo hacer presente á V. M. que no pudiendo tener lugar el juramento que prestan los Caballeros de la Orden al recibir la investidura, S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Asís Leopoldo tendrá obligacion de prestarle cuando por la misericordia de Dios llegue á edad competente.»

El Grefier de la Orden terminó el acto con estas palabras: «Queda con-

decorado con la Insigne Orden del Toisón de Oro S. A. R. el Sermo. Señor Infante D. Francisco de Asís Leopoldo.»

Acto continuo se adelantaron el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Tomás Iglesias y Barcones, Gran Canciller de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica; el Sr. D. Julian Bróger de Paz, Ministro Secretario general de ellas; el Sr. D. Manuel Moreno, Ministro Tesorero de ámbas, y el Ministro Contador Sr. D. Carlos Marin y Arriaza, autorizado para hacer las veces de Ministro Maestro de ceremonias.

Al tener la honra el Teorero de presentar á S. M. las insignias de las dos citadas Ordenes, el Secretario dirigió á S. M. el Rey las siguientes palabras:

«Señor: Las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica presentan á V. M. sus respectivas insignias de Caballero Gran Cruz con destino á S. A. R. el Sermo. Sr. Infante Don Francisco de Asís Leopoldo, cumpliendo así con gran satisfaccion y contento lo dispuesto por su augusta Soberana y Gran Maestre.»

Y por último, la Inclita Orden militar de San Juan de Jerusalem, representada por el Sr. D. Rafael Merry, Oficial del Ministerio de Estado, autoriza lo para hacer en esta ceremonia de Secretario de la Orden; por el Contador de ella D. Fernando de Cevallos, habilitado de Maestro de Ceremonias y por el Secretario de la venerada Asamblea de la citada Orden en la Lengua de Castilla D. Carlos Gortori, que hacia de Tesorero, se presentaron á S. M.

Al poner en sus Reales manos las insignias de la Orden, el Secretario dirigió á S. M. estas palabras:

«Señor: la Inclita y veneranda Orden de San Juan de Jerusalem tiene la honra de presentar á V. M. las insignias de Caballero Gran Cruz, con destino á S. A. R. el Sermo. Señor Infante D. Francisco de Asís Leopoldo, cumpliendo de esta manera con la más viva satisfaccion las órdenes de su Soberana y Gran Maestre.»

(Gaceta núm. 29.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Construcciones civiles.—Negociado 1.º

El Ministro de la Gobernacion dice al Gobernador de Gerona en Real orden de esta fecha lo que sigue:

«Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido sobre derribo y reconstruccion de un

muro ruinoso de la casa que en la calle de Munt de la villa de Palamós posee D. Jaime Vilar, ha emitido el dictamen siguiente.

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado en virtud de Real orden de 26 de Marzo último el expediente instruido sobre derribo y reedificacion de una pared de la casa que en la calle de Munt de la villa de Palamós posee D. Jaime Vilar.

Resulta del expediente que habiendo ordenado el Ayuntamiento del pueblo la demolicion de la citada pared por hallarse en estado de ruina y ofrecer inminente peligro á los transeuntes, no se confirmó Vilar con esta providencia, lo cual se puso en conocimiento del Gobernador; y reconocida la pared de nuevo por el Arquitecto provincial, opinó en 24 de Setiembre de 1864 que debia demolerse á pesar de las obras de reparacion que estaba haciendo el propietario. Añadió el Arquitecto que la resistencia de este era hija sin duda, de suponer que si demolia la pared le obligaria el Ayuntamiento á remeterla para ensanchar la calle, que es muy estrecha en aquel sitio. Como el interesado solicitara en 27 de Setiembre que se le permitiese reforzar la pared en los términos que habia propuesto un maestro alarife de la poblacion, el Arquitecto provincial informó de nuevo, en 10 de Octubre que si bien seria de desear se demoliciesen los puntos que designaba de la fachada de la calle de Munt, y aun parte de la de la calle de Molins, podrian sin embargo quedar asegurada la finca solo con la reparacion que se solicitaba. Autorizada en efecto esta por el Gobernador de Gerona en 12 de Octubre, el Ayuntamiento le hizo varias observaciones encaminadas á probar la conveniencia de ensanchar la calle de Munt, que por aquella parte no tiene mas que quince palmos y tres cuartas, é impide el tránsito de carruajes; y como ni aun así obtuviera la revocacion de la mencionada providencia, la Corporacion municipal en 4 de Enero de 1865 acordó instruir el oportuno expediente de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública para ensanchar la calle, caso de que no produjera efecto alguno el recurso de alzada que elevaba al propio tiempo al Ministerio de la Gobernacion.

La Seccion se ha enterado de estos antecedentes, que prueban una vez más la falta de conocimiento que existe del nuevo aspecto dado á las cuestiones de policia urbana por la ley de 25 de Setiembre de 1863, falta que ya ha indicado á V. E. con motivo de los expedientes análogos de

Barcelona que en 16 de Noviembre próximo pasado devolvió informados á ese Ministerio.

Al declarar sus artículos 12 y 14 no revocables las providencias de los Gobernadores que reconozcan derechos, y al atribuir su conocimiento á los Consejos provinciales en via contenciosa por los artículos 83 y 84, concedió á las corporaciones y á los particulares que se hallen en estos casos una garantía mucho más sólida y estimable que el recurso de alzada establecido en la Real orden de 15 de Setiembre de 1859.

Asi, pues, el Ayuntamiento de Palamós, que indudablemente obraba en el círculo de las atribuciones que le concede la Real orden de 9 de Febrero de 1863, oponiéndose á que una pared ruinosa se reedifique sin entrar en la nueva alineacion de la calle, ha podido, sin recurrir á los onerosos y complicados trámites de la ley de 17 de Julio de 1836, obtener la revocacion de la providencia gubernativa de 12 de Octubre de 1864, que considera perjudicial á los intereses de la poblacion.

En este concepto, la Seccion opina que debe devolverse este expediente al Gobernador de Gerona para que el Ayuntamiento de Palamós, si lo estima oportuno, use del derecho que le concede el artículo 83 de la mencionada ley de 25 de Setiembre; y seria de desear al mismo tiempo que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se diese toda la publicidad posible á las observaciones que deja la Seccion indicadas sobre ese mismo derecho última y solemnemente concedido á los que por providencias gubernativas crean lastimados sus intereses en cuestiones de esta índole y otras muchas análogas.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion de dicho alto Cuerpo, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que del propio acuerdo, comunicado por el expresado Sr. Ministro, trasmito á V. S. para los fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1866.—El Subsecretario, Estanislao Suarez Inclán.—Sr. Gobernador de la provincia de...

## SEGUNDA SECCION.

### Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este

dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D. Ramona Menendez Quiñones hija D. de Francisco, Miliciano Nacional de Oviedo muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid 29 de Enero de 1866.—El Director general, Estéban Martinez.

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE PALENCIA.

RELACION de las compras de trigo, cebada de 1.ª clase y paja corta verificada por esta factoria en el presente mes.

Dias.	PUNTOS de compra.	NOMBRES de los vendedores.	Especie.	Cantidad	PRECIOS. — Escds. mls.
3	Palencia.	D. Nicolás Garcia.	Trigo.	50 fanegas.	3 175
»	id.	Francisco Calleja.	Cebada.	300 id.	2 090
4	id.	Mariano Prieto.	Paja.	175 quintales métricos.	1 590
13	id.	Bartolomé Fernandez.	Trigo.	50 fanegas.	3 175
»	id.	Francisco Calleja.	Cebada.	100 id.	2 090
23	id.	Nicolás Garcia.	Trigo.	50 id.	3 090
»	id.	El mismo.	Cebada.	200 id.	2 100
24	id.	Bartolomé Fernandez.	Paja.	100 quintales métricos	1 595

Palencia 27 de Enero de 1866.—V.ª B.ª—El Comisario de Guerra Inspector, Juan José de Ozcariz.—El Administrador, V. Barrios.

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Setiembre último, para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por la Tesoreria de Hacienda publica de la provincia de Palencia, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

NUMERO de salida de las facturas.	SU IMPORTE	CAUSANTES ó herederos á quienes corresponden.	APODERADOS que las han recogido	EECHAS en que lo han verificado
112125	8262 23	D. Tomas Benavides y Villa.	D. Lorenzo Moreno y Moutalvo.	15 Setiembre 1865.

Madrid 15 de Enero de 1866.—V.ª B.ª—Sancho.—El Secretario, Gregorio Zapateri.

## CUARTA SECCION.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Dr Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Mariano Herrero, natural de esta ciudad de Palencia, y vecino que se dice ser en la de Bilbao, de estado casado con Josefa, y dedicado á la venta de quincalla al por menor; á fin de que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado y Escribania del refrendante, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que contra el espresado Mariano Herrero me hallo instruyendo, á consecuencia de

haberle hallado encerrado en una de las capillas del convento de San Francisco de esta capital en la mañana del diez y ocho de Diciembre del año próximo pasado; pues si se presentare, se le administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Julian Gutierrez del Olmo.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Castro Martinez, de diez años de edad, natural de Pampliega, é hijo de Pedro y Saturnina, difuntos, vecinos que fueron de dicha

villa; á fin de que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado á fin de que estinga en la cárcel pública de este partido, á sufrir los diez dias de prision subsidiaria que se le ha impuesto en la causa criminal seguida contra el mismo, sobre hurto de dos pañuelos de seda á Lorenza Martinez, vecina de Fuentes de Valdepero, á cuyo servicio se hallaba el Antonio Castro de zagal de ganado lanar; pues si se presentase, se le administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Julian Gutierrez del Olmo.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

## Ayuntamiento Constitucional de Torremormojon.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar el apéndice al padron de riqueza territorial de este distrito municipal; los hacendados y propietarios del mismo presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones de las alteraciones que haya sufrido en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán oidas sus relaciones.

Torremormojon 24 de Enero de 1866.—El Alcalde, Eugenio Aguado Rivas.—El Secretario, Ramon Morc.

## Anuncios particulares.

### EDIFICIO EN VENTA.

Quien quisiere comprar un local de edificio en el casco del pueblo de Villameriel y su calle de Cantarranas, sin número, lindando O. dicha calle, M. panera de Candido Herreros, N. casa de Pedro Sanchez, vecino de Arenillas y P. corral de Celestino Herreros, contiene en toda su estension superficial 320 pies cuadrados equivalentes á 25 metros superficiales y consta de planta baja subdividida en dos locales; acuda á tratar con su dueño, que vive en Palencia calle de Carnicerias, n.º 20

En la villa de Villamediana y á voluntad de Gregorio Adán se vende una magnifica viga de olmo para un lagar con su correspondiente piedra y husillo montado á carrête, su longitud es de cuarenta y dos pies.

La persona que quiera interesarse en su adquisicion puede pasar á tratar con su dueño que vive en el espresado pueblo. 3—3

### [PARADA EN VENTA.

La de dos caballos padres y tres garrañones que han funcionado en Mazariegos; se vende por su dueño Eusebio Terradillos, vecino de Torremormojon, en dicho pueblo. 2—2